

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO MUNICIPAL EL DÍA 11 DE ENERO DE 2013.

En Casabermeja a once de Enero de dos mil trece, siendo las veintiuna horas, previamente citados al efecto, se reúnen en el Salón de Actos de la Casa Consistorial los concejales Don Antonio Artacho Fernández, Don Antonio Valeroso Lozano, Doña M^a del Carmen Muñoz Aldana, Doña Josefa Luque Pérez, Don José María García Fernández, Don Manuel Fernández Martín, Don Diego López Sánchez, Doña Lidia Fernández Fernández, Doña Josefa Amores García y Don Óscar Diamantino Fernandes Pinto; bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Antonio Domínguez Durán y la asistencia de la Secretaria de la Corporación Doña Marina Vázquez Montañez.

Abierto el acto se procede al debate de los puntos incluidos en el Orden del Día.

1.-APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO GENERAL DE ESTE AYUNTAMIENTO PARA 2013.-El Sr. Alcalde explica pormenorizadamente cada uno de los capítulos del Presupuesto.

D^a. Josefa Luque manifiesta que desde el área de su delegación se expone a decisión del Pleno la aprobación del borrador así como que se expongan todas las dudas concernientes del mismo.

Toma la palabra D. Diego López manifestando que aún no se ha empezado el año y ya se está cogiendo de la partida de los tributos del Estado 6.000 € para pagar el Consorcio de Bomberos, pero que el presupuesto no es un chicle que se alarga sino que tiene un límite. Considera que es un presupuesto continuista del anterior y que el capítulo de personal en relación al presupuesto total es un 58,5%, a infraestructuras va un 10% y el resto a mantenimiento del municipio, considera excesivo el presupuesto de personal, en relación con las infraestructuras. Respecto al préstamo de Agua de Verdiales que se pidió en su día en 2006, alrededor de 1 millón de euros, que se avaló por este Ayuntamiento con un 18% es una deuda de 17.500 € anuales que ahora se hace cargo el Ayuntamiento, considerando que la empresa está intervenida por un Administrador Concursal pregunta ¿este Señor no se hace cargo de la deuda?

A continuación manifiesta que en el tiempo de crisis en que se anda, el gasto de urbanismo es excesivo, teniendo en cuenta los ingresos tan pequeños que existe en este departamento.

Respecto al Consorcio Montes Alta Anarquía pregunta que beneficios reporta al Ayuntamiento.

El Sr. Alcalde contesta que tal como ha dicho la Secretaria, el presupuesto se ha realizado con cautela presupuestando los ingresos por debajo de la participación en tributos que se conoce va a aumentar, para que así se pueda obtener un superávit destinado a paliar el déficit de Tesorería. Los 6.000 € que se han cogido para financiar el Consorcio de Transporte que se ha notificado a última hora es inferior aún a lo que se va a incrementar la PIE. Señala que pretende que éste sea el último presupuesto en el que se tenga deuda con la gente, salvando no obstante la devolución de la PIE de años anteriores y que no está clara.

Respecto al gasto de personal, la forma de efectuar ustedes, dice dirigiéndose al grupo PP, nunca estamos de acuerdo pero las actividades que se llevan a cabo tanto de juventud, deportes, cultura, banda de música, se estima que son necesarias y por tanto exigen ese gasto del capítulo de personal. No obstante, indica, es contradictorio que su grupo critique que se amorticen plazas y digan a su vez que se gasta mucho en personal.

Considera el Sr. Alcalde que se ha hecho mucha infraestructura y equipamiento en los últimos tiempos y ahora toca mantenerlos, lo cual cuesta dinero.

Respecto a la pregunta del Aval de la Empresa Agua de los Verdiales, la empresa entró en concurso pero el Administrador no se hace cargo de ese préstamo por lo que siguen abonando los avalistas hasta que la situación de la empresa se aclare.

Respecto a que el gasto en urbanismo es excesivo, es cierto que actualmente hay menos actividad urbanística, actualmente se tiene un Arquitecto Superior y un Aparejador que se estima son necesarios, no obstante esta reflexión puede dar lugar a que se revise esas plazas.

Respecto al Consorcio Montes Alta Anarquía, éste se ha destinado a desarrollar las políticas de empleo, escuelas taller, etc. y también acciones formativas como talleres de empleo de cocina, pintura, electricidad, etc. en los cuales la subvención de la Junta de Andalucía va al Consorcio y este gestiona las actividades. También por ejemplo ha tenido abierto el centro de atención a la mujer, para problemas como violencia de género, etc. Aunque actualmente los Consorcios están en tela de juicio, parece que van a desaparecer. Actualmente los Consorcios se nutren tanto de las aportaciones municipales como de las subvenciones de la Junta de Andalucía por lo que si éstas no llegan los consorcios habrán de desaparecer.

D. Diego López pregunta ¿en ese caso el Ayuntamiento quedaría endeudado?

El Sr. Alcalde informa del personal con que cuenta el Consorcio y señala que desconoce como sería el proceso de liquidación del mismo, actualmente, indica, este Consorcio tiene superávit, aunque como toda administración pública le falta liquidez, por falta de ingreso de las subvenciones de la Junta de Andalucía.

El Sr. Alcalde pregunta si van a intervenir todos los miembros de la oposición, pues lo lógico es que el portavoz organice las preguntas.

D. Manuel Fernández contesta que él puede delegar su intervención en cualquier Concejal para que hable.

D^a. Josefa Amores señala que en un Pleno todos los Concejales tienen la palabra.

Toma la palabra D. Óscar Diamantino Fernandes manifestando que no sabe si aquí procede trasladar los resultados del ejercicio 2012 y pregunta a qué se refiere la partida de ordinario no inventariable que se ha pasado de 12.000 € a 15.000 €, así como por qué se consume más luz y combustible de los que corresponde, así como teléfono. Respecto a la partida de alquiler del paso del Campo de Fútbol, pregunta si sigue en el Presupuesto 2013.

El Sr. Alcalde contesta que sí.

En cuanto a los trabajos profesionales el Sr. Fernandes pregunta a qué se refiere. También pregunta por qué no se ha acabado la Urbanización de las Zonas Verdes y por qué se ha reducido mucho la infraestructura en la Zona Rural.

Por Secretaría se informa que la liquidación que se acompaña al borrador del presupuesto es la de 2011 el Estado de Ejecución del 2012 no está liquidado por lo que hay partidas que aún han de ser puestas al día, con el reconocimiento de Derechos y Obligaciones, pues tan sólo se tiene la cuenta de recaudación del Patronato a fecha de Octubre.

Seguidamente el Sr. Alcalde informa de los gastos producidos. Respecto a los gastos de teléfono toma la palabra D. Antonio Artacho quien manifiesta que se hizo un cambio a Vodafone al objeto de abaratar el consumo. Respecto a 10 meses se abarató 8.000 €, luego se presentó otra empresa que rescató el servicio porque ofertaba más barato pero que ha incumplido su oferta. Por ello se ha denunciado a FACUA y se ha vuelto a Vodafone.

Toma la palabra D^a Josefa Amores preguntando respecto a la consignación que había del sueldo fijo de las limpiadoras que pasan a la bolsa, hay un paso de jornada completa a media jornada ¿a qué se debe?

D^a Josefa Luque indica que ha existido una reestructuración de forma que del Colegio existen dos a media jornada, existe otra fija del Ayuntamiento que limpia el Centro de Adultos, el gimnasio y el museo.

Pregunta la Sra. Amores si esta plaza ha pasado por la Comisión de Personal, porque ella entendía que los puestos fijos pasaban a la bolsa de trabajo.

D^a Josefa Luque indica que esa trabajadora lleva ya muchos años trabajando en el Ayuntamiento y la Secretaria al reestructurar el Presupuesto lo ha puesto en la partida de indefinida por eso está aparte de las otras.

D^a Lidia Fernández pregunta ¿si las otras dos que se amortizan no se hubiesen jubilado estarían en esa partida?

D^a Josefa Luque contesta exactamente.

La Sra. Amores pregunta, ¿lleva mucho tiempo?

La Sra. Luque contesta ocho o nueve años.

D^a Josefa Amores pregunta por qué se incrementa las retribuciones de las plazas del Colegio con respecto al año pasado.

La Sra. Secretaria contesta que al estar de baja por enfermedad la limpiadora del Colegio, se utilizaba su partida para las sustituciones pero ahora al ser amortizada ha de ir a la otra partida.

D^a. Lidia Fernández pregunta cuales son las limpiadoras que no pasan por la bolsa de trabajo.

D^a. Josefa Luque contesta que sólo esa que es a media jornada.

Seguidamente la Sra. Amores pregunta respecto al Socorrista de la Piscina ¿por qué se consigna menos cantidad? al igual que el Portero.

La Sra. Luque contesta que el año pasado se tuvo en lugar de dos, un portero, y este año se pretende ahorrar igual, tanto en Portero como en Socorrista, dado que el año pasado no trabajó la semana entera.

Interviene D. Manuel Fernández señalando que le extraña que por parte del Sr. Alcalde se pongan pegas para que se expresen los Sres. Concejales, cuando su grupo PP, no se ha quejado de las modificaciones sufridas en la documentación del presupuesto que se les dio respecto a la Comisión Especial de Cuentas y que ha sido entregada fuera de plazo. No entiende por qué el Sr. Alcalde pone reticencias a las preguntas de los Sres. Concejales respecto a lo que se hace con el dinero público, cuando es un Pleno de los más importantes que tiene el año.

El Sr. Alcalde contesta que él entiende que los grupos tienen un Portavoz que es quien tiene que articular políticamente la intervención del presupuesto, pero él nunca se ha negado a contestar una pregunta de los miembros de la oposición por lo que pide disculpas si estos han podido entender que lo que pretende es limitar su capacidad de expresión.

Seguidamente D. Manuel Fernández indica que el presupuesto es continuista, significando que existe el problema de siempre, pues el presupuesto está hipotecado en el capítulo de personal y tal como gestionan el presupuesto no hacen rentable este capítulo. Entiende, dice, que en tiempo de crisis se hagan menos inversiones pero un 10% es demasiado poco. Señala que un presupuesto de 3 millones de euros bien gestionado con los trabajadores bien organizados, pues existen muy buenos, sería más productivo para el pueblo, pues Casabermeja tiene más características especiales que lo harían más rico.

Señala que los recortes lo sufren los trabajadores, por ejemplo en Formación y sobre las retribuciones de los Concejales siguen igual.

El Sr. Alcalde contesta que le parece demagogia que diga que se le recorta el sueldo a los trabajadores refiriéndose al menor gasto en cursos de formación.

El Sr. Fernández dice que se ha recortado en ayudas sociales, formación, etc.

Toma la palabra D^a Lidia Fernández manifestando que del estudio que su grupo ha realizado, existen unas economías de 20.000 €.

El Sr. Alcalde propone que Secretaría informe acerca de si las retribuciones del personal del Ayuntamiento son menores en el presupuesto 2013 respecto al 2012.

La Sra. Secretaria informa que esta cantidad puede provenir de haber tenido en cuenta las consignaciones iniciales del presupuesto 2012 y 2013 pero no se ha tenido en cuenta el reconocimiento de obligación, dado que existían partidas dotadas en presupuesto 2012 de plazas que han sido amortizadas en 2013, pero que estaban consignadas sin consumir en el año anterior.

D. Manuel Fernández considera que la mano de obra bien rentabilizada da para mucho, por ejemplo si las urbanizaciones estuvieran recepcionadas toda la situación sería mejor en Casabermeja, por ejemplo si ahora hay menos movimiento en urbanizaciones lo mismo tiene el técnico que venir menos veces por semana.

Los presupuestos son igual que siempre, tampoco viene la partida de Agua de los Verdiales, tratan sólo de recaudar sin que el pueblo tenga una base considerable. Tampoco es un presupuesto justo con las inversiones del campo. Respecto a las Fiesta, Deportes, Festival de Cante, se da una serie de partidas cruzadas que cuesta descubrir el gasto, pues no está claro en el presupuesto.

El Sr. Alcalde contesta que ya hace tiempo que se modificó en Corpus y Feria.

D^a Josefa Luque indica que en cualquier momento puede pedir en contabilidad la liquidación de las cuentas del Festival u otras.

El Sr. Fernández indica que lo ha solicitado y no se lo ha dado completo.

El Sr. Alcalde señala que este Ayuntamiento tiene un endeudamiento de un 42% y podría llegar hasta un 75% y si bien, no se hace, pero si lo hiciera para su beneficio electoral, pues las inversiones se hacen con préstamos, hay que reconocer que las gestión se lleva con honradez.

D^a. Josefa Amores indica que no existen diferencias entre ambos grupos políticos para la realización de inversiones que benefician al pueblo como es un Tanatorio o un Salón Cultural, se trata dice, de hacerlo lo mejor posible.

Sometido a votación, el Pleno por seis votos a favor (4 IU + 2 PSOE) y cinco votos en contra del PP, acuerda:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Casabermeja para el ejercicio 2013, junto con las Bases de Ejecución y documentos anejos, siendo el resumen por capítulos el siguiente:

	INGRESOS	
Capitulo I	Impuesto Directos	1.192.590,00
Capitulo II	Impuesto Indirectos	51.000,00
Capitulo III	Tasas y Otros Ingresos	384.106,00
Capitulo IV	Transferencias Corrientes	889.426,91
Capitulo V	Ingresos Patrimoniales	11.000,00
	Total Ingresos Corrientes	2.528.122,91
Capitulo VI	Enajenación de Inversiones Reales	0,60
Capitulo VII	Transferencias de Capital	340.457,24

Capítulo VIII	Activos Financieros	49.491,20
Capítulo IX	Pasivos Financieros	0,00
	Total Ingresos no Corrientes	389.949,04
TOTAL		2.918.071,95

GASTOS		
Capítulo I	Personal	1.321.376,99
Capítulo II	Bienes Corrientes y Servicios	678.900,26
Capítulo III	Gastos Financieros	62.000,00
Capítulo IV	Transferencias Corrientes	323.979,03
Capítulo IX	Pasivo Financiero	100.500,00
	Total Gastos Corrientes	2.486.756,28
Capítulo VI	Inversiones Reales	362.124,47
Capítulo VII	Transferencias de Capital	2.200,00
Capítulo VIII	Pasivos Financieros	66.991,20
	Total Gastos no Corrientes	431.315,67
TOTAL		2.918.071,95

DEFICIT / SUPERAVIT	0,00
----------------------------	-------------

SEGUNDO: Exponer al público el Presupuesto por plazo de quince días mediante anuncio en el B.O.P. y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

TERCERO: Considerar elevado a definitivo este acuerdo en el caso de no presentarse ninguna reclamación.

CUARTO: Remitir copia a la Administración del Estado y Organismo competente de la Comunidad Autónoma.

2.-CONCESIÓN DEL VI PREMIO VILLA DE CASABERMEJA.- El Sr. Alcalde informa al Pleno que el Plenario del Instituto de la Villa ha votado por unanimidad conceder el VI Premio Villa de Casabermeja a la única propuesta que se había presentado y que fue consensuada por los tres grupos políticos a la que fue Concejala de este Ayuntamiento D^a Joaquina Sánchez Domínguez.

Seguidamente D. Antonio Artacho da lectura del documento firmado por los tres portavoces de los grupos políticos cuyo texto es el siguiente:

“PROPUESTA CONJUNTA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES I.U., P.S.O.E Y P.P. A LA CONCESIÓN DEL VI PREMIO VILLA DE CASABERMEJA.

Josefa Luque Pérez, Manuel Fernández Martín y Antonio Artacho Fernández, portavoces, respectivamente, de los grupos municipales de PSOE, PP e IU en el Ayuntamiento de Casabermeja, proponen al Plenario del Instituto de la Villa que el VI Premio Villa de Casabermeja sea concedido, In Memoriam, a Joaquina Sánchez Domínguez, y que tal propuesta sea elevada al Pleno del Ayuntamiento para su aprobación, por lo que presentan la siguiente exposición de motivos:

Su sonrisa, siempre su sonrisa. Cada vez que nos encontrábamos con ella, con Tati, su sonrisa ancha, como cantara Víctor Jara, era su seña de identidad. Optimista, positiva y,

al mismo tiempo, humilde; muchos de nosotros, incluso los más cercanos, no nos habíamos percatado hasta después de su muerte de la gran labor que estaba realizando en pro de la solidaridad y la ayuda a los más necesitados, a los más pobres de entre los pobres, de este mundo tan poco sensibilizado con la justicia social.

Ya, desde joven, Tati irrumpía con fuerza en el escenario de la vida pública, en su mundo cercano, en su pueblo, y participó activamente, en el inicio de la década de los 90, en la puesta en marcha de la Asociación Guadalupe y al mismo tiempo, poco después, se traslada durante seis meses a Montevideo como cooperante internacional. Estaba claro que su compromiso con los demás y sus inquietudes sociales se hacían patentes y que no tardaría mucho en asumir tareas de responsabilidad en lo más cercano, en su pueblo y, al mismo tiempo, su labor comprometida no se quedaría en Casabermeja y asumiría de forma consciente su condición de ciudadana del mundo, del mundo de los desprotegidos, del mundo de los marginados por el poder financiero y ostentoso de occidente.

Pocos años después, en 1995, entra a formar parte de la Corporación Municipal y durante dos legislaturas, como integrante del Equipo de Gobierno, desarrolla su compromiso político y social. A lo largo de este periodo desempeñó de forma altruista, sin percibir remuneración alguna, la segunda tenencia de alcaldía y las concejalías de Hacienda, Personal, Patrimonio, Mujer, Cultura y Juventud en la corporación de 1995 a 1999; y las concejalías de Hacienda, Personal, Patrimonio, Empleo y Turismo en la corporación de 1999 a 2003.

Son innumerables las actuaciones e iniciativas llevadas a cabo en las áreas de su responsabilidad. Desde el gran número de actividades culturales desarrolladas, así como cursos y talleres impartidos en nuestra localidad, hasta la puesta en marcha de nuestra Banda Municipal de Música, la Oficina de Turismo, el Consejo Local de Participación Ciudadana o el Local Cultural Asociativo. Desde su compromiso con el patrimonio a través de una gestión ejemplar del cementerio y una mejora considerable del mismo, hasta su implicación en las actuaciones de mejora de la iglesia Ntra. Sra. del Socorro. Desde su enorme capacidad y eficacia en la gestión económica, logrando una reducción importante de la deuda municipal, hasta su capacidad de consensuar con los trabajadores municipales el primer catálogo y valoración de puestos de trabajo, uno de los primeros de la provincia, o la puesta en marcha de la organización del archivo municipal.

Y siempre transmitiendo optimismo y alegría contagiosa. Su trato ejemplar y de preocupación por los problemas de los vecinos y vecinas de Casabermeja por insignificantes que pudieran parecer. Su excelente relación tanto con los trabajadores y trabajadoras del ayuntamiento como con los concejales y concejalas de la corporación con una habilidad innata de saber escuchar, y de consenso y respeto.

Su gestión siempre estuvo impregnada de dos de sus valores más destacados: la lucha por la igualdad de las mujeres y la solidaridad con los más desfavorecidos. Es así que compagina su tarea de gestión municipal con su trabajo codo a codo con la Asociación de Mujeres "La Torre", su implicación en los programas de apoyo a la infancia a través de Cruz Roja, sus actuaciones solidarias de organización de actos de recaudación de fondos para zonas de Centroamérica, o la creación, junto a cuatro personas más, de la Asociación Andagoya, hoy con más de 300 socios cotizantes, de la que fue presidenta

durante ocho años, con un sinfín de actuaciones como construcción de viviendas, dotación de becas escolares, creación de cooperativas textiles y pesqueras, adquisición de maquinaria y un largo etc. que hacen posible que “el progreso sea una realidad” en el municipio colombiano de Andagoya-Medio San Juan.

Pero su compromiso internacional no se queda en Uruguay, como cooperante del Instituto de Cooperación Iberoamericana, o Colombia, con su asociación Andagoya. Su sólida formación en el campo de la Cooperación Internacional y Derechos Humanos, le hacen implicarse con la causa palestina, con el pueblo saharauí, o con el apoyo decidido a asociaciones de desarrollo de zonas desprotegidas de otros países hispanoamericanos como Bolivia o Guatemala con innumerables actuaciones que por sí solas ocuparían estos dos folios.

Y en todos estos lugares, y en cada uno de sus viajes, embajadora de su pueblo. Casabermeja siempre en sus labios. Colombianos, bolivianos... ciudadanos del mundo saben de nuestro Corpus, conocen nuestro festival, imaginan nuestra feria, porque ella, Tati, siempre viajaba con Casabermeja en el centro de su corazón.

Cuánto trabajo, cuantos proyectos hechos realidad, cuántas ilusiones, cuánto compromiso, cuánta entrega, cuánta generosidad. Horas, días, años de dedicación y, aún así, le sobraba un rato, cualquier fin de semana en el que podía escaparse a su pueblo, para estar con los suyos. Si había que recoger las almendras allí estaba Tati, si había que ir a por leña, allí estaba Tati. Recordándoles a sus padres sus citas médicas, pendiente de todo. Todo un ejemplo de buena hija y hermana.

Consideramos que las razones anteriormente expuestas, y otras más que no mencionamos, son suficientes para merecer un premio.

Consideramos que por el solo hecho de haber sido nombrada Hija Ilustre del municipio de Andagoya-Medio San Juan ya sería causa suficiente para este premio.

Consideramos que el hecho de que el Ayuntamiento de Andagoya-Medio San Juan mediante decreto y en nombre de sus 15.000 vecinos y vecinas rinda homenaje póstumo a Tati, resaltando sus cualidades solidarias y de entrega, también es aval suficiente para este premio.

Consideramos que la Mención Especial de la Junta de Andalucía en el XII Premio al Voluntariado sería más que suficiente para un reconocimiento público.

Pero, especialmente nos queremos detener en un hecho, en el hecho de que Tati, nuestra Tati, haya conseguido arrancar sonrisas de ilusión en los más desfavorecidos de este planeta, por eso, únicamente por eso, solamente por esas sonrisas y esas ilusiones de los más pobres, consideramos que Joaquina Sánchez Domínguez, Tati, es merecedora, a título póstumo, del VI Premio Villa de Casabermeja.

Josefa Luque Pérez
Portavoz del PSOE

Manuel Fernández Martín
Portavoz del PP

Antonio Artacho Fernández
Portavoz de IU”

D^a Josefa Luque manifiesta que su grupo se alegra de que el Instituto de la Villa haya visto bien esta propuesta.

D. Manuel Fernández indica que con el premio del voluntariado ya se expresó la gratitud de su grupo a Tati, seguidamente indica que está bien que los políticos tengan senderos comunes aunque con distintas perspectivas pero hay algunas cosas como las

personas que hace que tengamos cosas en común. Es más, es bueno tener distintas ideas así el pueblo crece mejor.

Sometido a votación, el Pleno, por unanimidad, acuerda conceder el VI Premio Villa de Casabermeja a D^a Joaquina Sánchez Domínguez.

3.-MODIFICACIÓN PARCIAL DEL VIGENTE MODELO DE ACUERDO DE DELEGACIÓN EN EL PATRONATO DE RECAUDACIÓN.-Se da cuenta por el Sr. Alcalde al Pleno del escrito remitido por el Patronato de Recaudación Provincial de fecha 27 de Diciembre de 2012, en el que se propone una modificación a la baja del tanto por ciento a aplicar a la compensación económica a percibir por la recaudación que realiza a todos los Ayuntamientos de la Provincia, modificando así el acuerdo de delegación vigente.

Toma la palabra D. Diego López preguntando a la Sra. Secretaria ¿es difícil llevar a cabo la recaudación en el mismo Ayuntamiento?

La Sra. Secretaria contesta que no tenemos capacidad económica, técnica ni jurídica.

El Sr. Alcalde indica que exigiría tener 2 ó 3 funcionarios más.

La Sra. Secretaria comenta que el problema no está en la recaudación voluntaria sino en la ejecutiva en el que se tienen que hacer diligencias a banco, embargos de bienes, etc. En definitiva el Ayuntamiento no tiene recursos.

El Sr. López manifiesta que eso en definitiva le cuesta al Ayuntamiento al año 80.000 €.

El Sr. Alcalde indica que cuando el noventa y tantos por ciento de los pueblos está en el Patronato por alguna razón será, si fuéramos los únicos, habría que pensarlo.

Seguidamente la Sra. Secretaria informa que la gestión recaudatoria es uno de los acuerdos que el Pleno tiene que tomar pero hay otros acuerdos que tomar que es que el Ayuntamiento autorice expresamente al Patronato para que del importe anual de la recaudación voluntaria, se retenga y se ponga a disposición de la Diputación la cantidad necesaria para aminorar la deuda pendiente que el Ayuntamiento mantenga con la propia Diputación, Consorcios, empresas públicas, organismos autónomos y otros entes dependientes de la Diputación hasta un máximo de un 3% de dicha recaudación, correspondiente al ejercicio anterior. Una vez presentada la liquidación, la cantidad resultante se prorrateará en 12 mensualidades.

El Sr. Alcalde aclara que el Consorcio de Bomberos, de Basura, de Agua, etc. las cuotas que hay que pagar no se pagaran cuando se quiera sino que se lo van descontando.

D^a Lidia Fernández pregunta si eso normalmente es cómo se hace.

El Sr. Alcalde contesta que sí.

La Sra. Secretaria informa que entra en vigor con efecto retroactivo desde el 1 del mes que se apruebe y como esto se aprueba antes del 31 de Enero, entrará en vigor desde el 1 de Enero.

Tras deliberación, el Pleno por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Modificar el cuadro recogido en el apartado 3) del Capítulo Segundo del acuerdo de delegación vigente, relativo a “Condiciones de la delegación”, sustituyéndolo por el siguiente:

Recaudación Voluntaria (millones de euros)	% a aplicar
Desde 0 hasta 1	2,3 %

Desde 1 hasta 10	4,3 %
Desde 10 hasta 50	3,8 %
Desde 50 hasta 100	2,0 %
A partir de 100	0,75 %

SEGUNDO. Modificar el Capítulo TERCERO dando una nueva redacción al mismo que tendría el siguiente tenor literal:

El Ayuntamiento autoriza expresamente al Patronato de Recaudación para que, del importe anual de la recaudación voluntaria, se retenga y se ponga a disposición de la Diputación la cantidad necesaria para minorar la deuda pendiente que el Ayuntamiento mantenga con la propia Diputación, Consorcios, Empresas Públicas, Organismos Autónomos y otros entes dependientes de la Corporación, hasta un máximo de 3% de dicha recaudación correspondiente al ejercicio anterior. Una vez efectuada la liquidación definitiva la cantidad a aplicar se prorrateará en doce mensualidades.

TERCERO. Dar cuenta al Patronato de Recaudación a los efectos oportunos.

4.-APROBACIÓN PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD PARA TRES FOTOCOPIADORAS DE LOS SERVICIOS CENTRALES DEL AYUNTAMIENTO MEDIANTE RENTING FINANCIERO.-

El Sr. Alcalde informa de que tras un estudio del servicio de fotocopias se ha detectado que se puede ahorrar dinero, 2.000 € anuales aproximadamente, con un equipo nuevo. Hay que hacer un procedimiento negociado sin publicidad llamando a tres empresas para que hagan una oferta. El renting propuesto es por cinco años.

D. Antonio Artacho informa que se ha contactado con empresas de Antequera que le llevan el mantenimiento a colegios, etc.

D. Manuel Fernández indica que el gustaría que el procedimiento se haga con publicidad.

Visto lo dispuesto en los artº 111 y siguientes del Texto refundido en materia de Régimen Local, lo dispuesto para los contratos de suministro en el RD Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la LCSP y las competencias del Pleno de la Corporación.

El Pleno por unanimidad adopta el siguiente acuerdo:

1º.- Iniciar el expediente de contratación de suministro por procedimiento negociado sin publicidad para TRES FOTOCOPIADORAS de los Servicios Centrales del Ayuntamiento mediante Reeting Financiero.

2º.-Autorizar el gasto en cuantía de 37.570 euros, para la contratación del suministro, con cargo a la aplicación 206.00/920 del estado de gastos del Presupuesto de esta entidad.

3º.- Aprobar el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares que rigen la licitación, cuya redacción se contiene en el Anexo de este acuerdo.

4º.- Solicitar ofertas, al menos, a tres empresas por el órgano de contratación.

ANEXO

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación.

El objeto del contrato es el arrendamiento, incluido mantenimiento en su modalidad renting” instalación de tres fotocopiadoras con destino a los servicios centrales del Ayuntamiento. Las características técnicas del equipo son las siguientes:

- Tipo: Impresora Laser.
- Velocidad: 35 ppm.
- Cassette 500 hojas.
- 128 Mb Ram.
- Unidad Duplex y Tarjeta Red.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de suministro tal y como establece el artículo 9 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

NOMENCLATURACPV: 30121100-4:

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación.

La forma de adjudicación del contrato de suministro será por el procedimiento negociado sin publicidad, puesto en el contrato se encuentra incluido en el supuesto previsto en los artº 173.f) y 177.2 del TRLCSP, y así la adjudicación recaerá en el candidato justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos, de acuerdo con el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

No será necesario dar publicidad al procedimiento, asegurándose la concurrencia, es decir, será necesario solicitar ofertas, al menos, a tres empresarios capacitados para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible.

CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de Contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.casabermeja.es

CLÁUSULA CUARTA. Importe del Contrato.

El importe máximo del gasto por la duración del contrato cinco años del presente contrato asciende a la cuantía de 37.570 euros; El precio cierto anterior queda desglosado en un valor estimado de 31.050 euros y en el Impuesto sobre el Valor Añadido de 6.520 euros, e incluye el arrendamiento en sentido estricto, el canon de mantenimiento y los consumibles precisos para el buen funcionamiento. El desglose se efectúa de la siguiente forma:

- Arrendamiento por un plazo de Cinco años por importe de 12.900€ mas IVA de 2.710€ y equivalente a cuota máxima mensual de 215€mas IVA de 45€.
- -Mantenimiento por un plazo de Cinco años de 18.150 € mas IVA de 3.810 € equivalente a una cuota mensual de 302 € mas IVA de 64€.

Todo ello para una previsión de copias mensuales de 14.600 pag. En Blanco y Negro y de 2.500 pag. mensuales en color.

El importe se abonará con cargo al vigente Presupuesto Municipal; existiendo crédito suficiente hasta el importe aprobado por el Ayuntamiento, quedando acreditada la plena disponibilidad de las siguientes aportaciones que permiten financiar el contrato.

CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato.

El plazo de suministro y montaje será de 2 semanas desde la formalización del contrato. El plazo de arrendamiento y mantenimiento es de Cinco años a partir del acta de recepción, la cual se formalizará una vez puesta en marcha la fotocopiadora y verificado el correcto funcionamiento de la misma.

CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar.

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica.

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren **personas jurídicas**, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) La capacidad de obrar de los **empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea**, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los **demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa..

2. La prueba por parte de los empresarios de la **no concurrencia de alguna de las Prohibiciones de contratar** del artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de **empresas de Estados miembros de la Unión Europea** y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La **solvencia del empresario**.

3.1 La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

3.2. En los contratos de suministro, la **solvencia técnica** de los empresarios se acreditará por uno o varios de los siguientes medios:

a) Relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

b) Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad.

c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

d) Control efectuado por la entidad del sector público contratante o, en su nombre, por un organismo oficial competente del Estado en el cual el empresario está establecido, siempre que medie acuerdo de dicho organismo, cuando los productos a suministrar sean complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin particular. Este control versará sobre la capacidad de producción del empresario y, si fuera necesario, sobre los medios de estudio e investigación con que cuenta, así como sobre las medidas empleadas para controlar la calidad.

e) Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad del sector público contratante.

f) Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas.

En los contratos de suministro que requieran obras de colocación o instalación, la prestación de servicios o la ejecución de obras, la capacidad de los operadores económicos para prestar dichos servicios o ejecutar dicha instalación u obras podrá evaluarse teniendo en cuenta especialmente sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de Casabermeja en horario de atención al público, en el plazo que se indique en la invitación a participar, (que será 15 días naturales desde la recepción).

Las ofertas podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, tal y como establece la D.A^a 15^a del TRLCSP, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del candidato.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimosexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Cada candidato no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego. Las ofertas para tomar parte en la negociación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el candidato y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda Oferta para negociar la contratación del suministro: “REENTING FINANCIERO ADQUISICIÓN FOTOCOPIADORAS SERVICIOS CENTRALES AYUNTAMIENTODE CASABERMEJA”.

La denominación de los sobres es la siguiente:

- **Sobre «A»:** Documentación Administrativa.
- **Sobre «B»:** Oferta Económica y Documentación.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor. Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A»

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.

b) Documentos que acrediten la representación.

— Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

— Si el candidato fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

d) Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo previsto en las normas de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

e) En su caso, una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

f) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al candidato.

SOBRE «B»

OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN

a) Oferta económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º ____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad/Concesionario _____, con CIF n.º _____, habiendo recibido invitación para la presentación de ofertas y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento negociado del contrato de suministro “REENTING FINANCIERO FOTOCOPIADORAS SERVICIOS CENTRALES AYUNTAMIENTO CASABERMEJA”, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En _____, a ____ de _____ de 20__.
Firma del candidato,
Fdo.: _____».

b) Documentos que permitan valorar las condiciones de las ofertas según los aspectos de negociación,

CLÁUSULA OCTAVA. Aspectos Objeto de Negociación con la Empresa

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios aspectos de negociación., Es decir el precio y por otro lado especificaciones técnicas detalladas se negociarán si no se han llegado a realizar ofertas que se acojan a ellas, para poder aproximarse a lo que solicita el Ayuntamiento.

— **Precio:** la oferta económicamente más ventajosa, es decir el precio más bajo: 1 punto cada 100 Euros a la baja CON UN MÁXIMO DE 10 PUNTOS.-

- **Coste Copia:** 0,1 punto por cada céntimo de euros más económico respecto de los precios señalados; con un máximo de 3 Puntos

CLÁUSULA NOVENA: Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

CLÁUSULA DÉCIMA: Mesa de Contratación:

La Mesa de Contratación estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Alcalde de la Corporación

Vocales: Un representante de cada Grupo Municipal, la Secretaria-Interventora del Ayuntamiento, el Técnico Municipal.

Secretario: Un Funcionario del Ayuntamiento.

La Mesa de Contratación se constituirá el tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas, a las 12,00 horas. Calificará la documentación administrativa contenida en los sobres «A».

La Mesa podrá concederá un plazo no superior a tres días para que el candidato corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen del sobre «B», pudiendo, en ese momento, solicitar los informes técnicos que considere precisos.

Recibidos los informes, y reunida de nuevo la Mesa de contratación, realizará la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar

desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

CLAUSULA UNDÉCIMA. Adjudicación.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Garantía Provisional y Definitiva

Garantía Provisional: No existe.

Garantía Definitiva: El candidato que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA .Adjudicación del contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, concretándose en ese acto los términos definitivos del contrato.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

-En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

-Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.

-En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

-En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

— El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre). Entregando y montando las máquinas fotocopadoras en el plazo de 2 semanas desde la formalización del contrato.

— El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 227 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre para los supuestos de subcontratación.

— La Administración tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración del producto que haya de ser entregado como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales que se vayan a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.

— El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

—El arrendador o empresario asumirá durante el plazo de vigencia del contrato la obligación del mantenimiento del objeto del mismo.

— Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Revisión de Precios

El precio de este contrato podrá ser objeto de revisión siempre conforme al IPC.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Plazo de Garantía

Se establece un plazo de garantía de 5 AÑOS a contar desde la fecha de entrega de los bienes, si durante el mismo se acredita la existencia de vicios o defectos en el suministro, la Administración tendrá derecho a reclamar la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.

Si la Administración estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes no son aptos para el fin pretendido como consecuencia de los vicios o defectos observados e imputables al empresario, y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados, procediéndose a la liquidación del contrato como señala el artº 179 del Reglamento LCSP.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Ejecución del Contrato

El Órgano de contratación podrá designar una persona responsable del contrato conforme se establece en el artº 52 TRLCSP; El Supervisor del montaje que se designe por el órgano de contratación ejercerá las funciones de dirección, inspección, comprobación y vigilancia necesarias para la correcta entrega del suministro contratado. El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por averías, pérdidas o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiera incurrido en mora al recibirlos. Cuando El acto formal de la Recepción de los bienes de acuerdo con las condiciones del Pliego sea posterior a su entrega la Administración será responsable de su custodia durante el tiempo que medie entre una y otra. Una vez recibidos de conformidad por la administración bienes o productos perecederos, será esta responsable de su gestión, uso o caducidad, sin perjuicio de la responsabilidad del suministrador por los vicios o defectos ocultos de los mismos.

La Administración tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración del producto pudiendo ordenar o realizar análisis ensayos o pruebas de los materiales que se vayan a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones resultas oportunas para que se ejecute lo convenido.

El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración, siempre que se presente la oportuna factura. Los Gastos de entrega y transporte del suministro al Ayuntamiento serán por cuenta del adjudicatario. Si los bienes no se hayan en estado de ser recibidos se hará constar en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

CLÁUSULA DECIMO NOVENA. Modificación del Contrato

Solo podrán efectuarse modificaciones cuando se justifique la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

-Fuerza mayor o caso fortuito que hiciesen imposible la realización de la prestación en los términos inicialmente definidos.

-Conveniencia de incorporar a la prestación avances técnicos que la mejoren notoriamente, siempre que su disponibilidad en el mercado, de acuerdo con el estado de la técnica, se haya producido con posterioridad a la adjudicación del contrato.

-Necesidad de ajustar la prestación a especificaciones técnicas, medioambientales, urbanísticas, de seguridad o de accesibilidad aprobadas con posterioridad a la adjudicación del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA Penalidades por Incumplimiento

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción previstas en el artículo 212 TRLCSP: de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

— Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades en la proporción a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 299 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y esté vigente tras la entrada en vigor del RD 817/2009; supletoriamente

se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

5.-MOCIÓN DEL PP RELATIVA A LA PUESTA EN VALOR DE LOS CARTELES ANUNCIADORES DEL FESTIVAL DE CANTE GRANDE DE CASABERMEJA.-Por D. Manuel Fernández da lectura a la siguiente Moción:

"MANUEL FERNÁNDEZ MARTÍN, Portavoz del Grupo Municipal del **PARTIDO POPULAR** en este Ayuntamiento, cuyos restantes datos obran en los archivos del mismo, en virtud de lo dispuesto en el Art.97.3 del RD 2568/1996 presenta la siguiente **MOCIÓN**:

***PUESTA EN VARLOR DE LOS CARTELES ANUNCIADORES DEL
FESTIVAL DE CANTE GRANDE DE CASABERMEJA***

Viendo la trayectoria artística que ha seguido la ejecución artística de la cartelerita del Festival de Cante Grande de nuestra localidad, desde sus inicios. Pensamos que este patrimonio no puede permanecer en el olvido. Ya que por su materiales y creación es de las colecciones artísticamente más interesantes de los eventos que se celebran en nuestro municipio contemporáneamente.

Proponemos la puesta en valor, **inventariando la colección, concentrándola en un habitáculo acondicionado** para albergar la muestra; para que esta muestra pueda ser visitada por los vecinos y visitantes. Sería otra oferta museística de Casabermeja con esfuerzo económico muy bajo. Y por lo tanto vendría a engordar nuestra oferta cultura y artística.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal del Partido Popular del Ayuntamiento de Casabermeja, presenta la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO PLENARIO**:

***PUESTA EN VARLOR DE LOS CARTELES ANUNCIADORES DEL
FESTIVAL DE CANTE GRANDE DE CASABERMEJA***

Casabermeja, 9 de enero de 2013

Fdo. Manuel Fernández Martín
Portavoz del Grupo Municipal Popular"

El Sr. Fernández indica que el Festival tiene una trayectoria de carteles muy rica y la propuesta que se trae es aunar todos los carteles que tenemos del festival y

exponerlos por ejemplo en el Museo de Cerámica, Ofician de Turismo, etc. Aclara que es una propuesta que no es cerrada.

El Sr. Alcalde informa que todos los carteles están digitalizados y por tanto se pueden sacar copias de los mismos. Indica que en esta casa hay dos originales de Paco Aguilar y en la Oficina de Turismo hay uno de Sergio Ferrero y que a lo mejor el salón de Plenos es un buen espacio para exponerlos.

El Sr. Fernández indica que esta moción es una propuesta barata y solicita se ejecuten las mociones ya que hay alguna que otra olvidada.

El Sr. Alcalde indica que si quieren en el próximo Pleno se ven las que están olvidadas.

D. Manuel Fernández contesta que la del inventario natural de especies protegidas se presentó y no es una moción muy cara.

El Sr. Alcalde contesta que se hizo por Jardines de Icaria.

D. Manuel Fernández contesta que a ellos no les ha llegado como grupo, pero si está hecha pues mejor.

Sometido a votación, el Pleno por unanimidad acuerda aprobar la propuesta formulada.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las veintitrés horas, mandándose extender este acta que a su lectura firmarán los señores asistentes con la Presidencia, de que yo Secretaria certifico.